



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**“PUB BUNKER DANCE”**

**DFZ-2023-581-X-NE**

**JUNIO 2023**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Ivonne Mansilla Gómez</b>	
Elaborado	<b>Leonardo Saavedra Rodríguez</b>	



## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.

### 1.1. Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Pub Bunker Dance	
<b>Región:</b> Los Lagos	<b>Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Calle Egaña 115, Puerto Montt, Región de los Lagos
<b>Provincia:</b> Llanquihue	
<b>Comuna:</b> Puerto Montt	
<b>Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:</b> -----	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio titular:</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----
<b>Identificación del representante legal:</b> -----	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio representante legal:</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----



## 2. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del decreto supremo N° 146 de 1997 MINSEGPRES.

## 3. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Denuncia N°	Región	Año
124-X-2018	Los Lagos	2018

## 4. HECHOS CONSTATADOS.

### 4.1. MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS.

Número de hecho constatado	1															
Exigencia(s)																
D.S. N°38/2011 MMA																
<b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																
<table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
<b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																



Hechos constatados
En base a la denuncia ID 124-X-2018, Carabineros de Chile indica que han recibido denuncias de vecinos quienes reclaman constantes ruidos molestos por parte de los locales de alcoholes que se encuentran ubicados en calle Egaña desde Copiapó a Diagonal Germanía, especialmente los fines de semana por la música alto volumen en los locales.

## 5. CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº Hecho Constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Con fecha, 03 de marzo de 2023, por medio de correo electrónico se solicita a Carabineros de Chile, antecedentes para realizar un seguimiento y determinar si persiste la denuncia.</p> <p>De lo anterior, y ya que no se tuvo respuesta, se reenvía correo electrónico el día 25 de mayo del mismo año. De lo anterior, a la fecha, no se tiene información por parte de dicho organismo, sin embargo, a la fecha tampoco esta SMA ha recibido nuevas denuncias relacionadas a dichos hechos.</p> <p>Por lo anterior, esta Oficina Regional concluye el cierre de dicha denuncia, dado que no fue posible verificar el cumplimiento normativo.</p>

## 6. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Seguimiento de denuncia.

